

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza la ciudadana María Cristina de la Garza Sandoval, para aceptar y usar las Condecoraciones que les confieren diversos gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **María Cristina de la Garza Sandoval**, para aceptar y usar las siguientes Condecoraciones:

- La Cruz por Méritos a la República de Austria, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Austria, y
- La Orden del León de Finlandia, en grado de Gran Cruz de Comandante, que le confiere el Gobierno de la República de Finlandia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador **Rogelio Granguillhome Morfin**, para aceptar y usar la Condecoración "Orden al Mérito del Servicio Diplomático", que le confiere el Gobierno de la República de Corea.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Almirante **Marco Antonio Peyrot González**, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa XXV Aniversario del Ejército de Nicaragua, que le confiere el Comandante en Jefe del Ejército de la República de Nicaragua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Francisco Eduardo del Río López**, para aceptar y usar la Condecoración José de Marcoleta, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado **Marcial Rafael Macedo de la Concha**, para aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado **Alejandro Ramos Flores**, para aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 26 de enero de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Ma. del Carmen Mendoza Flores**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Róterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, adoptado en Róterdam, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el CONVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL, adoptado en Róterdam, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria. Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga a la Excelentísima señora Embajadora Vesna Pesic, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la Excelentísima señora Embajadora Vesna Pesic, al término de su Misión Diplomática en México (2001-2005), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y Serbia y Montenegro;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a la Excelentísima señora Embajadora Vesna Pesic, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Excelentísima señora Embajadora Vesna Pesic, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad México, Distrito Federal, el tres de marzo de dos mil cinco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte, de acuerdo a los principios de política exterior previstos en el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que la planeación participativa es el imperativo en un gobierno democrático, de ahí la importancia que tiene para el país el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil mediante su participación en los asuntos públicos reivindicando temas como son: los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, la calidad de vida y los que competen a la integridad y al desarrollo material, humano y profesional de los individuos;

Que el 9 de febrero de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que establece en sus artículos 1 fracciones I y III, 5 y 13 fracciones II y V las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal fomentará las actividades que realizan diversas organizaciones de la sociedad civil;

Que la inclusión por parte de organismos internacionales de la participación de organizaciones de la sociedad civil a través de espacios o foros para su actuación, es cada vez más creciente, destacando el reconocimiento de la importancia de la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos;

Que la participación y acción colectiva, en temas tradicionales y los que componen la nueva agenda internacional, tanto de gobiernos como de la sociedad, contribuyen de manera creciente a generar soluciones integrales y concertadas;

Que la política exterior del país requiere aprovechar estos nuevos movimientos y tendencias internacionales a favor de los intereses de México y sus connacionales, desarrollando los mecanismos internos y externos que contribuyan a fortalecer la participación social en la política exterior;

Que se requiere crear los instrumentos institucionales para el diálogo, reflexión y presentación de propuestas de las organizaciones de la sociedad civil respecto a la política exterior, así como los mecanismos de transparencia conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

Dado que lo anterior se constituye como una tarea que debe involucrar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la participación conjunta de sus titulares, con el fin de establecer las prioridades, directrices y foros necesarios para su concertación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo es establecer los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el análisis y discusión sobre temas de política exterior, a fin de que existan prácticas, procedimientos y conductas ordenadas, con parámetros claros de actuación y responsabilidades.

SEGUNDO.- El diálogo se constituye como una función complementaria para conocer y asimilar, cuando proceda, la opinión de las organizaciones de la sociedad civil, para formar criterios de acción que servirán para ponderar y orientar las posiciones de gobierno que asuma la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- Para maximizar los beneficios y hacer más eficiente el proceso de diálogo entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, éste deberá ser propositivo, responsable y de buena fe.

CUARTO.- Para el diálogo y consultas con las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a:

- I. Informar y mantener actualizada a la sociedad civil sobre los principales temas de política exterior.
- II. Promover una mayor participación y compromiso de la sociedad civil en la reflexión para la formulación de la política exterior.
- III. Propiciar una relación y coordinación de mayor calidad entre el gobierno, las organizaciones y los actores sociales.
- IV. Estimular la transparencia y construcción de consensos en la formulación de políticas públicas.

QUINTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores mantendrá informadas a las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior, a través de los siguientes mecanismos:

- I. Foros y eventos públicos de convocatoria amplia de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II. Material contenido en cuadernos de divulgación, folletos, publicaciones e impresos;
- III. Redes de acceso a información mediante medios electrónicos, ya sean portales de Internet o vía correo electrónico;
- IV. Publicaciones en medios impresos;
- V. Conferencias y actividades académicas de actualización en materia de política exterior, tales como cursos y diplomados, y
- VI. Cualquier otra herramienta de comunicación que pueda utilizar la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEXTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores realizará una publicación electrónica cuatrimestral que saldrá en los primeros diez días de los meses de febrero, junio y octubre de cada año, en la cual difundirá diversa información relacionada con la celebración de eventos y foros internacionales de interés para las organizaciones de la sociedad, así como los avances, resultados y posiciones expresadas.

SEPTIMO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores invitará a las organizaciones de la sociedad civil a participar y expresar sus opiniones y propuestas en temas de política exterior mediante: foros, reuniones de consulta, mesas de trabajo, grupos de reflexión y eventos.

OCTAVO.- La información y participación estará abierta para todas las organizaciones de la sociedad civil. La participación se dará con base en las capacidades de cada organización o red, de aportar elementos sustantivos basados en sus capacidades, experiencia y representatividad. La consulta será sobre temas trascendentes para el país y por lo tanto las organizaciones de la sociedad civil deberán opinar con fundamentos, con reflexión y consulta interna.

NOVENO.- La información que proporcione la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por lo que de acuerdo con este ordenamiento, los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores involucrados en negociaciones deberán reservarse la confidencialidad de la información cuya difusión menoscabe las relaciones internacionales. El criterio a seguir será ofrecer el máximo de información posible a los miembros de la sociedad civil.

DECIMO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá invitar, hasta dos representantes de organizaciones sociales mexicanas a participar con las delegaciones oficiales que asistan a reuniones internacionales de carácter multilateral.

DECIMO PRIMERO.- La decisión de quiénes participarán por parte de las organizaciones sociales, corresponderá a las propias interesadas mediante una toma de decisiones transparente. En los casos en que no se reciba propuesta por parte de las organizaciones, o que ésta no haya sido consensuada previamente, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores fijar el procedimiento para garantizar que exista dicha representación social.

DECIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores informará los resultados de la reunión o negociación internacional dentro del mes posterior a su celebración, a través de cualquiera de los mecanismos institucionales establecidos en los artículos quinto y sexto.

DECIMO TERCERO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores procurará la mejora continua de estos criterios, comprometiéndose a revisarlos conjuntamente con la sociedad civil anualmente para evaluar su desempeño y utilidad, fortaleciendo un proceso de mutuo aprendizaje.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La primera publicación electrónica a la que se refiere el artículo sexto del presente Acuerdo, se llevará a cabo durante el mes de junio de 2005.

TERCERO.- La primera evaluación a la que se refiere el artículo décimo tercero se llevará a cabo a más tardar durante el mes de enero del año 2006.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.